MUNICIPIO DE SOPETRÁN- ANTIOQUIA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
OCTUBRE 2023.
INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA S.G. 030 DE 2023.

OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN DE OCICINAS DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO 2021057610092."

PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) IVA INCLUIDO.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

En la secretaria de general y de gobierno siendo las 07:00 a.m. del (10) días del de octubre de 2023 se procede a la verificación de los documentos de la propuesta y requisitos habilitantes de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

PROPONENTE: PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S.			
REQUISITO	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta:	**X**		Debidamente suscrita por la señora LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA. identificada con cedula Nro.1.040.364.671, en calidad de representante legal de PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. - NIT: 901559376-2 CUMPLE.
Formulario de la oferta económica:		**X**	La oferta económica presentada por el proponente fue por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L.C. ($7.811.160). Sin embargo, luego de la verificación de los ítems presentados se evidencia que, el proponente no ofertó el ítem numero 4 denominado *"Instalación de Equipos y accesorios ítem 1 y 3".* Se manifiesta que el formulario de la oferta económica es inmodificable, ningún proponente podrá suprimir los ítems de la propuesta económica, toda vez que de ella se deriva el presupuesto oficial del proceso de contratación. Teniendo en cuenta ello, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 numeral 8 de la ley 80 de 1993, en el cual dispone que: " en el marco del traslado del informe de

			evaluación, *en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas"* Teniendo en cuenta que no fue ofertado el ítem número cuarto se encuentra en riesgo la ejecución total del contrato a celebrar y se considera que la oferta no es favorable. NO CUMPLE.
Certificado de existencia y representación legal:	**X**		RAZÓN SOCIAL: PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. NIT: 901559376-2 DOMICILIO PRINCIPAL: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA CONSTITUCION: 11 DE ENERO DE 2022. TERMINO DE DURACION: INDEFINIDA. OBJETO SOCIAL: *"…La sociedad tendrá como objeto principal Actividades relacionadas con el Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata, Comercio al por menor realizado a través de Internet, Comercio al por* *menor de computadores, equipos periféricos, Programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados, Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren…"* REPRESENTANTE LEGAL: LEYDY MARCERLA GARCIA – No presenta limitaciones para contratar. CODIGO CIIU: 4610 TAMAÑO EMPRESARIAL: Pequeña. CUMPLE
Registro mercantil:	**X**		NOMBRE PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. NIT N 901559376-2 MATRICULA NUMERO 21-716283-12 de enero 26 de 2022 CUMPLE
Copia de la cedula de ciudadanía:	**X**		LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA - C.C. 1.040.364.671. - CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios:	**X**		LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA - C.C. 1.040.364.671. PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. NIT: 901559376-2 No presenta antecedentes disciplinarios. CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales:		**X**	LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA - C.C. 1.040.364.671. NO CUMPLE PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. NIT: 901559376-2.

			No presenta antecedentes fiscales – CUMPLE NO CUMPLE – NO APORTA CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL.
Certificado de antecedentes judiciales:	**X**		LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA - C.C. 1.040.364.671. - No presenta antecedentes judiciales - CUMPLE.
Registro Nacional de medidas correctivas:	**X**		LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA - C.C. 1.040.364.671. - No presenta antecedentes de medidas correctivas – CUMPLE.
Certificado de no estar inmerso en conductas de delitos sexuales:		**X**	NO APORTA – DEBE SUBSANAR
Registro Único Tributario (RUT):	**X**		PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. NIT. 901559376-2 CUMPLE.
Certificación de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad:	**X**		Debidamente suscrita por la señora LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA. identificada con cedula Nro.1.040.364.671, en calidad de representante legal de PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. - NIT: 901559376-2 CUMPLE.
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:	**X**		Aporta certificado Debidamente suscrita por la señora LEYDY MARCELA GARCIA GARCIA. identificada con cedula Nro.1.040.364.671, en calidad de representante legal de PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S. - NIT: 901559376-2 – CUMPLE.
Experiencia general y por antigüedad: el proponente deberá acreditar la ejecución de por lo menos tres (03) contratos de suministro con entidades pública ó privadas debidamente certificados ó aportando copia de estos, igualmente, deberá demostrar mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio una antigüedad igual ó superior a ocho (8) años igualmente deberá estar inscrito en la ACTIVADA ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0. con por lo menos los códigos CIIU 4761que denoten la idoneidad en el campo requerido. (HABILITA)		**X**	**Experiencia por Antigüedad:** CONSTITUCION: 11 DE ENERO DE 2022. **NO CUMPLE DEBE SUBSANAR.** **Actividad económica:** CODIGO CIIU: 4610 - **NO CUMPLE DEBE SUBSANAR.** **Experiencia acreditada en contratos:** **1.** CW2262214: Suministro equipos de Audio y Video. **2.** CW2259385: Suministro y distribución de insumos tecnológicos. **3.** CW2257634: suministro mobiliario complementario. **4.** 4600015727 de 2023: adquisición de quipos tecnológicos para los puntos de atención de la fiscalía del Departamento de Antioquia. **5.** CMC001-2023: Suministro de elementos tecnológicos y materiales de papelería, requeridos en el área administrativa del instituto municipal de deportes y recreación de Carepa. **CUMPLE.** **NO CUMPLE DEBE SUBSANAR.**

Requisitos financieros: Para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el Balance General Último, la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información con el Balance General de la siguiente forma: **Índice de liquidez: (LIQ) = AC/PC >** 3% (mayor o igual) **AC = Activo corriente** **PC = Pasivo corriente.** **Rentabilidad del Activo (R.A).** mayor ó igual a 0.16 **Rentabilidad del Patrimonio (R.P.)** mayor ó igual a 0.11 Capacidad financiera: Para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el Balance General Último, la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información con el Balance General a 31 de diciembre de 2021 ó 31-12-2022 y el Resumen de los Estados financieros y la declaración de rentas Serán admisibles los proponentes que cumplan simultáneamente y se tendrá en cuenta los siguientes factores.		**X**	**NO APORTA ESTADOS FINANCIEROS QUE PERMITAN EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.** **NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR.**
CONCLUSIONES:	**NO HABILITADO – DEBE SUBSANAR REQUISITOS**		

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, también se establece la regla según la cual la propuesta una vez presentada por el licitador es inmodificable. En efecto, con posterioridad al cierre de la licitación, en la etapa en que los informes de evaluación de las propuestas permanecen en la secretaría de la entidad durante el término de 5 días hábiles, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, éstos no podrán modificar, complementar o mejorar sus ofrecimientos, regla prohibitiva que es desarrollo del principio de igualdad que rige en la licitación pública.

La jurisprudencia también ha anotado la importancia y el especial significado que representa el cumplimiento de esta restricción en la contratación estatal, al puntualizar que “la oportunidad para corregir o explicar los errores cometidos por los proponentes en sus

propuestas, es antes del cierre de la licitación, puesto que si se permite que se haga con posterioridad a la apertura del pliego y a la calificación de las propuestas, se atenta contra los principios de igualdad y transparencia que deben primar en el trámite."

Por manera que la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase a un proponente modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura, dado que con esa práctica se pondría en desventaja a los otros proponentes que con diligencia y en tiempo oportuno confeccionaron sus ofrecimientos y que en consecuencia tienen el derecho a que no se modifiquen las propuestas de los demás. Ahora bien, lo anterior no impide que se puedan hacer aclaraciones a las propuestas bien porque la administración las solicite en la etapa de evaluación de las mismas, ora porque las realicen los oferentes en la etapa dispuesta para las observaciones a los informes de evaluación, pero siempre y cuando verse sobre aspectos meramente formales o adjetivos o que en todo caso no comporten una variación o corrección del fondo de la propuesta a favor de quien las presenta y en detrimento de la posición de los demás proponentes en la evaluación, esto es, sujetas a condición de que con las mismas no se altere de manera sustancial la información inicialmente suministrada y la situación de los oferentes en el proceso de licitación.

Por eso, como es posible que por vía aclaratoria los proponentes intenten modificar o mejorar sus ofertas, hay que distinguir entre las simples aclaraciones de las propuestas y las modificaciones a éstas; las primeras son los medios para que se pueda hacer perceptible, manifiesto, explícito o inteligible algún aspecto confuso de la propuesta, sin implicar una complementación, adición, modificación o mejora de dicho aspecto, que es precisamente en lo que consisten las segundas. En síntesis, por regla general, las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia, pero ello no obsta para que se puedan considerar aclaraciones que no las alteren sustancialmente. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 30 de enero de 1995, exp. 6441, C.P. Daniel Suárez Hernández. Y en sentencia de 12 de agosto de 1991, exp. 6441, C.P. Carlos Betancur Jaramillo

PROPONENTE: CORPORACION IMPACTO SOCIAL ANTIOQUEÑO.			
REQUISITO	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta:	**X**		Debidamente suscrita por la señora ANA MARIA DURANGO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.269.245, quien no tiene restricciones de contratación, representando a la CORPORACION IMPACTO SOCIAL ANTIOQUEÑO. identificada con NIT 900.603.106-5 CUMPLE

Formulario de la oferta económica:	**X**		La oferta económica presentada por el proponente fue por OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. ($8.850.000) CUMPLE.
Certificado de existencia y representación legal:	**X**		CORPORACION IMPACTO SOCIAL ANTIOQUEÑO. NIT 900.603.106-5 OBJETO SOCIAL: Promover con la administración pública la ejecución de diversos proyectos a beneficio de la sociedad. DURACIÓN: hasta el 20 de marzo de 2043. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTATE LEGAL: Ana Maria Durango Jaramillo ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU: 4761 CUMPLE
Registro mercantil:	-	-	NO APLICA
Copia de la cedula de ciudadanía:	**X**		ANA MARIA DURANGO JARAMILLO - C.C. 1.037.269.245 - CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios:	**X**		ANA MARIA DURANGO JARAMILLO - C.C. 1.037.269.245 CORPORACION IMPACTO SOCIAL ANTIOQUEÑO. - NIT 900.603.106-5 - No presenta antecedentes disciplinarios. CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales:	**X**		ANA MARIA DURANGO JARAMILLO - C.C. 1.037.269.245 CORPORACION IMPACTO SOCIAL ANTIOQUEÑO. - NIT 900.603.106-5 - No presenta antecedentes fiscales. -CUMPLE
Certificado de antecedentes judiciales:	**X**		ANA MARIA DURANGO JARAMILLO- C.C. 1.037.269.245 - No presenta antecedentes judiciales - CUMPLE
Registro Nacional de medidas correctivas:	**X**		ANA MARIA DURANGO JARAMILLO - C.C. 1.037.269.245 - No presenta antecedentes medidas correctivas. - CUMPLE
Certificado de no estar inmerso en conductas de delitos sexuales:	**X**		ANA MARIA DURANGO JARAMILLO - C.C. 1.037.269.245 - CUMPLE
Registro Único Tributario (RUT):	**X**		CORPORACION IMPACTO SOCIAL ANTIOQUEÑO. NIT 900.603.106-5 - CUMPLE
Certificación de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad:	**X**		Debidamente suscrito por la señora ANA MARIA DURANGO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.269.245, quien no tiene restricciones de contratación, representando a la CORPORACION IMPACTO SOCIAL ANTIOQUEÑO. identificada con NIT 900.603.106-5 - CUMPLE
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:	**X**		Certificado debidamente suscrito por la representante legal, la señora ANA MARIA DURANGO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.269.245. Adicionalmente aporta el certificado de los pagos realizados soportados con la planilla de

			la seguridad social. CUMPLE.
Experiencia general y por antigüedad: el proponente deberá acreditar la ejecución de por lo menos tres (03) contratos de suministro con entidades pública ó privadas debidamente certificados ó aportando copia de estos, igualmente, deberá demostrar mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio una antigüedad igual ó superior a ocho (8) años igualmente deberá estar inscrito en la ACTIVADA ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0. con por lo menos los códigos CIIU 4761que denoten la idoneidad en el campo requerido. (HABILITA)	**X**		Experiencia por Antigüedad: CONSTITUCION: 28 DE FEBRERO DE 2013.- CUMPLE. Actividad económica: CODIGO CIIU: 4761- CUMPLE Experiencia acreditada en contratos: 1. CONTRATO N° SG 15A DE 2023: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN Nro. 2021057610091" 2. CPS 034 DE 2023: suministro elementos de papelería, catering y logística para los eventos realizados por la empresa. 3. PS-020 de 2023: "Cofinanciación para la educación del gimnasio del municipio de Sopetrán – Antioquia de acuerdo con el proyecto de inversión 2021057610021" CUMPLE.
Requisitos financieros: Para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el Balance General Último, la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información con el Balance General de la siguiente forma: **Índice de liquidez: (LIQ) = AC/PC >** 3% (mayor o igual) **AC = Activo corriente** **PC = Pasivo corriente.** **Rentabilidad del Activo (R.A).** mayor ó igual a 0.16 **Rentabilidad del Patrimonio (R.P.)** mayor ó igual a 0.11 Capacidad financiera: Para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el Balance General Último, la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información con el Balance General a	**X**		ESTADOS FINANCIEROS 31/12/2022 Índice de liquidez: 4.26 Rentabilidad del Activo (R.A): 0,25% Rentabilidad del Patrimonio (R.P.): 0, 33% CUMPLE

31 de diciembre de 2021 ó 31-12-2022 y el Resumen de los Estados financieros y la declaración de rentas Serán admisibles los proponentes que cumplan simultáneamente y se tendrá en cuenta los siguientes factores.			
CONCLUSIONES:	CUMPLE- HABILITADO		

Por lo anterior da traslado por el termino de (1) día hábil para subsanar los requisitos exigidos en el presente informe de evaluación definitivo, los proponentes deberán subsanar en los términos aquí dispuestos, teniendo en cuenta los requisitos de la normativa legal vigente para la materia. Le recordamos a los oferentes que serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El presente es dado en el municipio de Sopetrán, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés 2023.

NATHALIE JIMENEZ PEREIRA
secretaria general y de Gobierno
Firmado en el original.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Nathalie Jiménez Pereira.	Secretaria general y de gobierno.	
Revisó	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez	Jefe de oficina asesora jurídica	
Revisó	Maria Fernanda Pérez Gallego	Asesor Jurídico.	